



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 15 SEP 2026

ACTA N° 31
RES. N° 2425/026
Exp. 2026-25-1-003194
KG

VISTO: El planteo elevado por la Dirección Sectorial de Gestión Humana (DSGH) referente a las licencias anuales reglamentarias y por antigüedad correspondientes al año 2024 pendientes de usufructo, de los funcionarios de gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 2973/025, Acta N° 37 de fecha 28 de octubre de 2025, el Consejo Directivo Central autorizó a los funcionarios de gestión de este Consejo, a usufructuar licencias anuales reglamentarias y por antigüedad pendientes del año 2023, al amparo de los artículos 26 y 26.1 del Estatuto del Funcionario No Docente de la ANEP (EFND), hasta el último día del mes de junio de 2026, sin que genere precedente alguno, debiendo justificar las razones por las cuales no se usufructuó la licencia en la fecha correspondiente.

II) Que en atención al volumen de funcionarios con días de licencias del año 2024 pendientes de usufructo, a lo avanzando que se encuentra el presente año y a que el EFND, en su artículo establece que el mínimo fraccionamiento de la licencia es de 10 días, la DSGH solicita considerar la factibilidad de prorrogar el usufructo de las licencias anuales reglamentarias y por antigüedad de dicho año para toda la ANEP, hasta el último día de junio de 2027.

III) Que asimismo, peticiona que dichas licencias puedan fraccionarse, en uno, tres o cinco días, a fin de no resentir el funcionamiento de las dependencias.

CONSIDERANDO: I) Que División Jurídica informa que de fs. 2 a 80, luce la nómina de funcionarios que tienen licencias sin usufructuar

correspondientes al año 2024, por concepto de licencia anual reglamentaria y por antigüedad y a fs. 84 y 85.

II) Que desde el punto de vista normativo, el artículo 27 del Estatuto del Funcionario No Docente de la ANEP establece que la licencia, en su totalidad o en la proporción correspondiente, se hará efectiva dentro del año civil siguiente a contar del vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.

III) Que en cuanto a la solicitud de viabilizar su fraccionamiento, ello contradice lo establecido por el artículo 26 del mencionado Estatuto, que preceptúa que la licencia deberá hacerse efectiva en un sólo período continuado y prevé como excepción, la división de la misma en dos períodos de diez días hábiles cada uno, por lo cual no contempla la posibilidad de fraccionar en uno, tres o cinco días.

IV) Que si bien es potestad discrecional de las autoridades hacer o no lugar a lo solicitado, ello no sería justo con los funcionarios que sí cumplen la normativa y planifican sus licencias, así como también estaría violentando la normativa vigente y sentando un precedente.

V) Que sin perjuicio de lo señalado, pueden existir casos excepcionales que por razones de servicio o por ocupar cargos de particular confianza, pueda suceder que queden esas licencias sin usufructuar.

VI) Que Asesoría Letrada con lo informado, eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Autorizar a los funcionarios de gestión del Consejo Directivo Central, a usufructuar las licencias anuales reglamentarias y por antigüedad pendientes del año 2024, al amparo de los artículos 26 y 26.1 del Estatuto



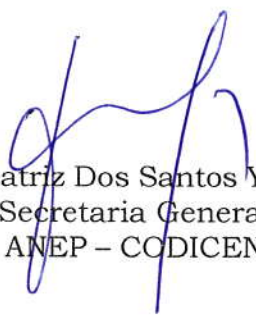
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

del Funcionario No Docente de la ANEP, hasta el último día del mes de junio de 2027, sin que genere precedente alguno, debiendo justificar las razones por las cuales no se usufructuó la licencia en la fecha correspondiente.

2) Establecer que se deberá coordinar el uso de la licencia anual reglamentaria pendiente, dentro de los períodos establecidos en la normativa, lo que será controlado por los jerarcas respectivos.

3) Exhortar a los jerarcas de cada dependencia la coordinación del uso de las licencias de los funcionarios dentro de los periodos reglamentarios.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación, Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional y a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Gestión Humana, a sus efectos. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN